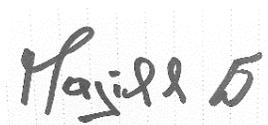


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de diciembre de 2022. Pasa a despacho del señor Juez para resolver sobre la HOMOLOGACIÓN que llega del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad para que se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en los incisos séptimo y octavo del artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00435
Auto interlocutorio nro. 1799

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Correspondió a este despacho la presente solicitud de **HOMOLOGACIÓN** de la resolución Nro. 1069 del 21 de junio de 2022, mediante la cual se declara en situación de adoptabilidad al adolescente **BREINER YOHANNI QUICENO ZAPATA**.

Una vez estudiada la diligencia se observa que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, Centro Zonal Manizales Dos, remite la presente a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en los incisos séptimo y octavo del artículo 100 del C.I.A, los cual rezan:

“Resuelto el recurso de reposición o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al juez de familia para homologar el fallo, si dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, alguna de las partes o el Ministerio Público manifiestan su inconformidad con la decisión. El Ministerio Público lo solicitará con las expresiones de las razones en que funda su oposición.”

Se tendrán como pruebas los documentos aportados con las diligencias y se notificará este auto al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia y al señor Defensor de Familia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este trámite de **HOMOLOGACIÓN** de la resolución Nro. 1069 del 21 de junio de 2022, mediante la cual se declara en situación de adoptabilidad al adolescente **BREINER YOHANNI QUICENO ZAPATA**, proferida por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, Centro Zonal de Manizales Dos.

SEGUNDO: DAR a la citada diligencia, el trámite previsto en el artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO: DAR VALIDEZ a las diligencias practicadas por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, Centro Zonal de Manizales Dos, incluidos informes y demás pruebas que se hayan adosado al expediente.

CUARTO: NOTIFICAR este auto, al señor Defensor de Familia y al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia, para lo de sus cargos.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b659e6df5b88c8a8b3f31a6efe3ea999f1ddb12728d89ffd21fbdcb960dc0e21**

Documento generado en 01/12/2022 03:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>